



Resolución de Gerencia General

N° 027-2011-CETICOS PAITA

Paíta, 30 de junio de 2011

CONSIDERANDO:

Que, CETICOS PAITA, es un organismo público descentralizado autónomo, tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, sujeta a la supervisión y regulación por parte del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y se encuentra adscrito al Gobierno Regional de Piura, quien ejerce la supervisión de la administración, promoción y desarrollo, conforme lo dispuesto en la Ley N° 28569 que otorga autonomía a los CETICOS, su modificatoria la Ley N° 28854, La Ley N° 29014 y su Reglamento Decreto Supremo N° 019-2009-PCM;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2010-EF/76.01, se aprobó la Directiva N° 001-2010-EF/76.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial", de carácter general, la misma que rige a partir del año fiscal 2010 y años fiscales subsiguientes; asimismo se aprobó los cuadros, formatos y modelos de la citada Directiva;

Que, el inciso 19.3 del artículo 19° de la Directiva N° 001-2010-EF/76.0, prescribe que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático se aprueba mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Directorio, según corresponda, a propuesta de la Oficina de de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/76.01, se modifica el numeral 4.1 del artículo 4° de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01, conforme al siguiente texto: El Titular de la ETE, es la máxima autoridad ejecutiva de la Entidad y es responsable de la Gestión Presupuestaria de la misma, estando por tanto encargado de emitir pautas y lineamientos de priorización del gasto, a fin de garantizar el cumplimiento de las metas programadas, de acuerdo a los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado para el año fiscal y dentro de las disposiciones contenidas en la Directiva.(...);

Que, el artículo 2° de la citada Resolución Directoral, dispone que en adelante las referencias a la "Dirección Nacional del Presupuesto Público", se entenderán como "Dirección General del Presupuesto Público"; asimismo en su artículo 3° señala, que la información trimestral de la ejecución presupuestaria a que hace referencia el artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01, se efectuará de acuerdo al siguiente cronograma: El primer trimestre hasta el 20 de abril, el segundo trimestre hasta el 20 de julio, el tercer trimestre hasta el 20 de octubre, el cuarto trimestre hasta el 20 de enero del 2012 y finalmente el artículo 4° de dicha Resolución Directoral dispone, que el TUO de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01, así como los cuadros, formatos y modelos se publicarán en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas;



Que, la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, tiene por objeto modernizar la administración financiera del Sector Público, estableciendo las normas básicas para una gestión integral y eficiente de los procesos vinculados con la captación y utilización de los fondos públicos, así como el registro y presentación de la información correspondiente en términos que contribuyan al cumplimiento de los deberes y funciones del Estado; en un contexto de responsabilidad y transparencia fiscal y búsqueda de la estabilidad macroeconómica;



Que, entre las funciones del Gerente General, se encuentra la de conducir la marcha administrativa, económica, financiera y técnica de CETICOS PAITA de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8° de la Ley de N° 28569 Ley que otorga autonomía a los CETICOS;

Que, siendo ello así, resulta necesario proceder a la modificación presupuestal en el Nivel Funcional Programático en la entidad de CETICOS PAITA;



Que, estando a las facultades establecidas por la Ley N° 28569, y su modificatoria Ley N° 28854, la Ley N° 29014, su Reglamento Decreto Supremo N° 019-2009-PCM, la Ley N° 28112, Decreto Supremo N° 013-2006-MINCETUR, la Resolución Directoral N° 002-2010-EF/76.01 que aprueba la Directiva N° 001-2010-EF/76.01, Resolución Directoral N° 003-2011-EF/76.01 y el MOF de la entidad aprobado con Resolución de Gerencia General N° 030-2010-CETICOS PAITA;

Con el visto bueno de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorízase la modificación interna de partidas presupuestarias del Nivel Funcional Programático Institucional de CETICOS PAITA para el Año Fiscal 2011, de acuerdo al detalle del Anexo adjunto de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La Oficina de General de Administración del CETICOS PAITA es responsable que se efectúe el registro de la presente modificación aprobada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General del Presupuesto Público.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese a la Dirección General del Presupuesto Público conforme a lo establecido en el artículo 21° de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución del Presupuesto de las Entidades de Tratamiento Empresarial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


Dr. Guillermo Cabieses Maggiolo
GERENTE GENERAL
CETICOS PAITA